

APERTURA DE LA RESTAURACIÓN EN LA FASE 0

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado este domingo, mediante la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo, las **CONDICIONES DE APERTURA AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**. Dichas medidas corresponden a la fase 0 del plan de desescalada, teniendo una duración comprendida entre este lunes día 4 y hasta el próximo 11 de mayo, momento en cual entrara en vigor la fase I.

¿Se permite la apertura de terrazas?

No. Dicha apertura se reserva para la siguiente fase I.

¿Se permite el consumo en el interior del establecimiento?

No. Dicha apertura se reserva para la fase II.

¿Qué servicios se permiten?

Únicamente se permite el servicio de entrega a domicilio, así como la recogida en el establecimiento por el cliente, quedando prohibido el consumo en el interior.

¿Qué medidas se han de adoptar en los sistemas de recogida de comida en el establecimiento?

- El cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea.
- El establecimiento fijara un horario de recogida evitando aglomeraciones.
- El establecimiento contará con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago.
- Si no se pudiese garantizar la distancia de 2 metros entre cliente y trabajador, se deberán instalar mostradores o mamparas.
- En los establecimientos que cuenten con puntos de solicitud y recogida para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento, procediendo a su posterior recogida.
- Los establecimientos solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

¿Qué medidas de higiene se han de adoptar con los TRABAJADORES?

- No podrán reincorporarse a sus puestos de trabajo:
 - o Trabajadores que estén en cuarentena domiciliaria por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan síntomas compatibles con la enfermedad.
 - o Trabajadores que estén en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19
- Se debe de asegurar que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados a nivel de riesgo.

- Obligación de tener permanentemente a disposición de los trabajadores geles hidroalcohólicos con actividad virucida para limpieza de manos.
- Será obligatorio el uso de mascarillas.

¿Qué medidas de higiene se han de adoptar con los CLIENTES?

- Se deberá habilitar geles hidroalcohólicos con actividad virucida en la entrada de los establecimientos.
- A la salida del establecimiento se deberá habilitar papeleras con tapa de accionamiento no manual.
- El tiempo de permanencia de los clientes será el estrictamente necesario para recoger los pedidos.

¿Existen limitaciones de aforo?

Si. Debiéndose distinguir dos supuestos:

- Establecimientos donde **SI** sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo:
 - o Se deberá señalar e forma clara la distancia de seguridad de 2 metros entre clientes con marcas en el suelo, balizas, cartelería y/o señalización.
 - o Dicha atención será de un trabajador por cada cliente.
- Establecimientos en los que **NO** se pueda atender de manera individual a más de un cliente al mismo tiempo:
 - o El acceso al establecimiento se realizará de manera individual.
 - o No podrá permanecer en el interior más de un cliente salvo que se trate de un adulto acompañado de una persona con discapacidad, menor o mayor.

En GRUPO ASESOR ROS trabajamos para ayudarles a superar esta situación de crisis, estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y tramites precisen, especialmente el departamento laboral para la presentación de ERTE´s y aplazamientos de Seguridad Social, el departamento fiscal para la tramitación de declaraciones de impuestos y aplazamientos tributarios y el departamento jurídico para cuestiones relativas a procesos mercantiles, hipotecarios, renegociación de alquiler con proveedores y clientes, etc...

Elche, 4 de Mayo de 2020